

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**4910** *SAN PABLO DE MANAURE INVERHOLD, S.L.*  
*(SOCIEDAD ABSORBENTE)*  
*PLATICA RESTAURACIÓN, S.L.U.*  
*(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), se hace público que los Socios de las sociedades San Pablo de Manaure Inverhold, S.L. y Platica Restauración, S.L.U., con fecha 27 de junio de 2023, adoptaron el acuerdo/la decisión de proceder a la fusión por absorción de Platica Restauración, S.L.U. (sociedad absorbida) por su socio único, San Pablo de Manaure Inverhold, S.L. (sociedad absorbente), con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la sociedad absorbente, sucediendo ésta a título universal en todos sus derechos y obligaciones a la sociedad absorbida, según los términos acordados por los socios de las sociedades y, de acuerdo con el Proyecto de Fusión suscrito al efecto, con fecha 26 de junio de 2023 de forma conjunta por los administradores de las sociedades que participan en la fusión, con base en los balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2022 (art 36 y ss. de la "LME") y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 y ss. de la misma Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la "LME", el acuerdo de fusión se ha adoptado sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley, en particular el Proyecto de Fusión, al haberse adoptado de forma unánime por los socios de la sociedad absorbente y el Socio Único de la sociedad absorbida constituido en Junta Universal y, por lo tanto, con decisión unánime de los socios de las sociedades que participan en la fusión, no siendo necesario tampoco informe de Administradores sobre el Proyecto de fusión ni Informe de Expertos Independientes, todo ello sin perjuicio de los derechos de información de los trabajadores, que serán observados en todo caso en la medida en que resulte aplicable.

Se hace constar que los socios, accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen el derecho de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de Fusión.

Asimismo, los acreedores de las Sociedades participantes en la fusión podrán oponerse al acuerdo de fusión, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Madrid, 18 de julio de 2023.- El Administrador Solidario de San Pablo de Manaure Inverhold, S.L. y de Platica Restauración, S.L.U, David Rodriguez Freitas.

ID: A230028615-1